

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2014-0069-TRA-PI

Oposición en solicitud de registro como marca del signo NEW ORELANS PELICANS (diseño)

Marcas y otros signos

Pelikan Vertriebsgesellschaft MBH & CO KG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 796-2013)

VOTO N°364-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del doce de mayo de dos mil catorce.

Recurso de apelación presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Pelikan Vertriebsgesellschaft MBH & CO KG, organizada y existente bajo las leyes de la República Federal Alemana, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, dos minutos, cuarenta y ocho segundos del veintiuno de octubre de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, dos minutos, cuarenta y ocho segundos del veintiuno de octubre de dos mil trece, se declaró sin lugar la oposición interpuesta contra el registro de la marca NEW ORLEANS PELICANS (diseño), la cual se acogió según lo pedido.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, el Lic. Vargas Valenzuela, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada,

quien a su vez por escrito recibido en este Tribunal el nueve de abril de dos mil catorce, visible a folio 81, manifestó: "...desistimos de las diligencias de apelación ...".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Licenciado Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en representación de la empresa Pelikan Vertriebsgesellschaft MBH & CO KG. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55